



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 01 NOV 2013

VISTO el expediente n° 75.515, relacionado con el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Monterrey, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 09, 15 y 24 de abril de 2013 y 11 de setiembre de 2013, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Acuerdo tiene por objeto promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas Instituciones.

Atento el Informe C.Pr. n° 255/13 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 27 de agosto de 2013 y la providencia de Asesoría Jurídica del 10 de setiembre de 2013.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, de Economía y Finanzas, Académica, de Relaciones Internacionales, de Posgrado y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Monterrey, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 4829/2013

LUIS M. DELANNOY
ABOGADO
ASESOR JURIDICO - U.N.R.

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO -
ARGENTINA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY - MÉXICO**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación (AIC) Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que suscriben de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO** de Argentina, representada por su Rector, **Prof. Darío Maiorana**, con domicilio legal en Maipú 1065, Rosario, Argentina, a quien en adelante se denominará “UNR”, y de la otra parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY** de México, representada por su Rector, **Dr. David Alejandro Garza Salazar**, con domicilio legal en la Avenida Eugenio Garza Sada, n° 2501, Monterrey, México, a quien en lo sucesivo se le denominará “ITESM”, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNR:

Que fue creada por ley 17.987 el 29 noviembre 1968 y forma parte del sistema educativo argentino bajo el estatuto aprobado por Asamblea Universitaria el 25 de junio de 1998 y publicado en Boletín Oficial del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación n° 28.942 el 22 de julio de 1998.

Que, de acuerdo con sus Estatutos y normas legales, el Rector de la UNR es quién tiene atribuciones para celebrar convenios en los términos que señala la Ley.

DECLARA EL ITESM:

1. Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número veintisiete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos ochenta y seis, volumen veintisiete, libro seis, sección III Asociación Civil, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

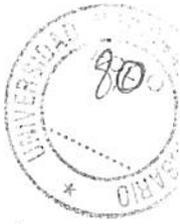
2. Que el Sistema que constituye el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, está actualmente estructurado en siete Rectorías a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Monterrey pertenece a la Rectoría de la Zona Metropolitana de Monterrey, siendo dicho Campus el interesado en celebrar el presente AIC, por lo que será el responsable del desarrollo del mismo.

3. Que su representante el Dr. David A. Garza Salazar, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente AC, como consta en la Escritura Pública No. 33,245 de fecha 9 de Octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No.12, con ejercicio en esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1691, Vol. 48, Libro 12, Sección III Asociación Civil de fecha 26 de Octubre de 2009 y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.

4. Que tiene como misión fundamental formar personas competitivas internacionalmente, comprometidas con el desarrollo de sus comunidades, y hacer investigación y extensión relevantes para el desarrollo del país.

5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Colonia Tecnológico, en Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64849.

4829/2013



DECLARAN AMBAS PARTES:

- I Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El propósito de este AIC es promover y expandir la comprensión, la amistad y el desarrollo internacional por medio de la estimulación y el apoyo a actividades educativas, profesionales e interculturales entre ambas instituciones (LA UNR e ITESM), y entre las comunidades que apoyan a las universidades. Además este acuerdo establece y describe las generalidades y los aspectos específicos del acuerdo, con la comprensión de ambas partes que estos podrán ser revisados, el contenido tanto general como específico del acuerdo podrá ser revisado bajo el mutuo consentimiento de la UNR y el ITESM.

2. ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente AIC, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- 2.1. Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente AIC.
- 2.2. Colaborar en la ejecución de convenios específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica y tecnológica, así como la participación en eventos científicos y culturales.
- 2.3. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- 2.4. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- 2.5. Debido al deseo de ambas partes de implementar el AIC, las actividades que de este se deriven serán administradas de forma sistemática en la UNR y el ITESM a través de los Departamentos de Programas Internacionales y/o similares.
- 2.6. Los profesores y personal administrativo de ambas universidades pueden participar en los proyectos derivados del AIC.

3. FINANCIAMIENTO

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes posible.



4. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la consecución del objetivo del presente AIC, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

5. RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

Las partes autorizan a la universidad de origen del alumno mencionar el nombre de la universidad anfitriona en el transcript del estudiante que haya participado en el programa de intercambio. Además de ello, las partes acuerdan que este convenio no le da a UNR ni al ITESM ninguna licencia de uso o derechos sobre la propiedad intelectual de la otra parte. Cualquier otro uso de marcas y/o denominaciones, representativa de cualquiera de las partes esta prohibido si se carece el autorización expresa del propietario.

Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las partes convienen que este acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.

El Tecnológico de Monterrey está acreditado por la Southern Association of Colleges and Schools' Commission on Colleges (SACSCOC) para otorgar grados académicos de nivel profesional y de posgrado. UNR no está acreditada por SACSCOC y la acreditación del Tecnológico de Monterrey no incluye ni se extiende a UNR o a sus alumnos. Aunque el Tecnológico de Monterrey acepta créditos académicos en transferencia de UNR hacia la obtención de un grado o colabora en otras formas para la generación de cursos con crédito académico o programas de grado, otras instituciones pueden o no aceptar esos créditos académicos en transferencia, aún si estos aparecen en un certificado de estudios del Tecnológico de Monterrey.

7. VIGENCIA

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

4829/2013



8. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este AIC, su interpretación, formalización y cumplimiento, es producto de la buena fe, razón por la cual de surgir conflictos durante su vigencia, éstos serán solucionados de común acuerdo por las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

9. MODIFICACIONES Y ANEXOS

Toda modificación del presente AIC deberá realizarse por escrito y adjuntarse al mismo como ANEXO y/o CONVENIO ESPECÍFICO y previo al consentimiento expreso de ambas partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente AIC, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Rosario, a los del año 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ROSARIO, ARGENTINA



Prof. DARIO P. MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

Prof. Dario Maiorana
Rector

Fecha 11 SEP 2013

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
MONTERREY, NUEVO LEON, MÉXICO

Dr. David Alejandro Garza Salazar
Rector
ITESM – Zona Metropolitana de Monterrey

Fecha Abril 9th 2013

Dr. Carlos J. Mijares López
Vicerrector Académico
ITESM - Sistema

Fecha 15/04/2013

Dr. Enrique Zepeda Bustos
Vicerrector de Internacionalización
ITESM - Sistema

Fecha 24/04/2013